



FONDO PARA LA ATENCION
A LAS VICTIMAS DE
ACCIDENTES DE TRANSITO

ASUNTO: Justificación
San Salvador, 07 de julio de 2020

Señores(as)
Público en General
Presente.-

De acuerdo al Artículo 10 numeral 6) de la Ley de Acceso a la Información Pública, debe publicarse de oficio: **El listado de Asesores, determinando sus respectivas funciones**, por lo que se **HACE SABER**:

Que el Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, “FONAT”, durante el **SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020**, **no realizó ningún tipo de contratación con funciones de asesoría para el presente ejercicio fiscal**, por lo tanto dicha información es **INEXISTENTE**, por lo que de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.



Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz
Oficial de Información FONAT